



## Municipalidad de Vicente López

### Resolución

#### VISTO

Los términos de la Ordenanza Impositiva N° 34397, y modificatorias, Art. 74° inc. a) que faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar bonificaciones de carácter general por zonas, categorías y/o por otras características, por vía reglamentaria en la aplicación de todos los tributos, derechos, cánones y contribuciones establecidas en la Ordenanza Fiscal N° 26387 y modificatorias - incluidos aquellos que integran el Régimen Simplificado, hasta el máximo de alícuotas y valores fijos dispuestos en la Ordenanza Impositiva 34.397 y modificatorias”

#### CONSIDERANDO

Que por aplicación de la legislación mencionada, se fijaron los anticipos 11 y 12 de 2024, de los Tributos por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios y por Contribución a la Protección Ciudadana;

Por ello el SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS en el uso de las facultades otorgadas mediante Decretos 3736/24

#### RESUELVE

**Artículo. 1°. OTORGAR** bonificaciones de carácter general en los montos máximos determinados en la Ordenanza Impositiva N°34397 y modificatorias, Art.74 inc. a) para las siguientes categorías y zonas en los anticipos 11 y 12 de 2024, de los Tributos por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios y por Contribución a la Protección Ciudadana, de forma tal que las mismas no superen los porcentajes promedio que más abajo se detallan, excepto en casos de cambios en la condición y/o situación de los inmuebles y/o cuentas por contribuyente, zona y categoría:

<b>Anticipos</b>	<b>11 y 12</b>
<b>Categoría</b>	<b>Promedio</b>
0	0,00%
1	0,03%
2	0,00%
3	0,01%
4	0,27%
5	0,00%
6	0,00%

7	0,00%
---	-------

**Artículo. 2°. OTORGAR** bonificaciones de carácter general en los montos determinados en la Ordenanza Impositiva N°34397 y modificatorias, Art. 74 inc. d) para las siguientes categorías y zonas en los anticipos 11 y 12 de 2024, respecto de los importes Mínimos a tributar por los Tributos por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios y por Contribución a la Protección Ciudadana, de forma tal que las mismas no superen los porcentajes promedio que más abajo se detallan, excepto en casos de cambios en la condición y/o situación de los inmuebles y/o cuentas por contribuyente, zona y categoría:

<b>Bonificación</b>	
<b>Categoría</b>	<b>Promedio</b>
0	28,38%
1	4,39%
2	0,00%
3	18,34%
4	0,00%
5	0,00%
6	0,00%
7	0,00%

**Artículo. 3°.** Tomar conocimiento la Secretaría Hacienda y Finanzas (Dirección General de Procesos y Desarrollos Informáticos), y la Subsecretaría de Ingresos Públicos (Dirección General de Atención Tributaria)

**Artículo. 4°.** Dar al Registro Municipal de Resoluciones, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar.